

SEPARACIÓN CAUTELAR DE PERSONAS

1. ACTA DE NACIMIENTO DEL PROMOVENTE.
2. ACTA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA QUE SE VA A RETIRAR DEL DOMICILIO.
3. COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, PASAPORTE O CARTILLA MILITAR DE LOS PROMOVENTES.
4. DOMICILIO COMPLETO.
5. ESCRITURA O COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA. (Se solicita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; ubicado en Pabellón Ciudadano, en Washington No. 2000 Ote., en la Col. Obrera en Monterrey, N. L.).

Nota: - Este procedimiento tiene una vigencia de 30 treinta días hábiles, (no se cuentan sábados, domingos y días festivos) a partir del día que el Juez autoriza la separación (materialización) y para prologar este término se tiene que promover una demanda, denuncia o querella.

TODOS LOS DOCUMENTOS SON ORIGINALES Y ACTUALIZADOS.

EL SERVICIO JURÍDICO ES GRATUITO, El servicio de esta Institución es para personas de escasos recursos económicos conforme al artículo 3 de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León y demás aplicables al Reglamento de la propia Ley. Además, se le hace de su conocimiento que, si el Instituto está representando o ha representado a su contraparte, no se le brindará el servicio.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.

